



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LICENCIADA MARÍA LUISA FARRERA PANIAGUA, SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO FERNANDO BAHENA ÁLVAREZ Y SU SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS Y, POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO, EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO HERNÁNDEZ ALVARADO, LA DIRECTORA ACADÉMICA DOCTORA MÓNICA TOUSSAINT RIBOT Y EL SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA C. CARLOS GABINO ARELLANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y **"EL INSTITUTO MORA"** RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

I. De "EL INSTITUTO":

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

1. Que el Instituto Electoral del Estado de México es un Organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 78 del Código Electoral del Estado.
2. Que los Licenciados María Luisa Farrera Paniagua, Fernando Bahena Álvarez y José Bernardo García Cisneros son Consejera Presidenta, Director General y

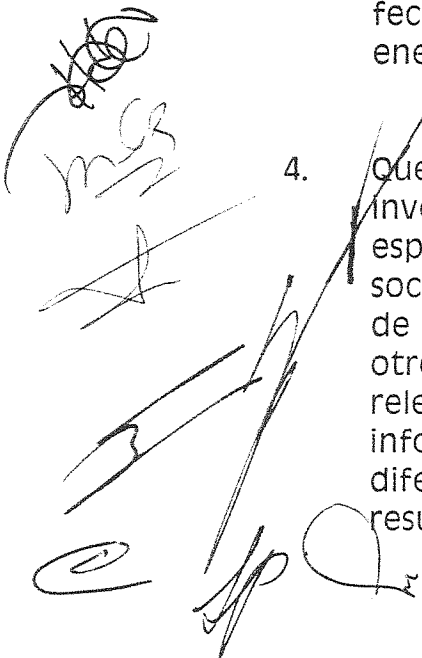
Secretario General respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México, por designaciones de la LIV Legislatura del Estado de fecha veintitrés de mayo de dos mil dos, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del día siguiente, y del Consejo General de este Organismo en la sesión del veintisiete de mayo del dos mil dos publicadas en la "Gaceta del Gobierno" del veintiocho de mayo de dos mil dos, respectivamente (**anexos 1 y 2**); y que tienen amplias facultades para representarlo en el presente acto jurídico.

3. Que entre sus fines está el de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y que para dar cumplimiento a este fin, resulta necesario celebrar convenios de intercambio de publicaciones con el objeto de llevar a cabo acciones que permitan la interrelación con otros organismos e instituciones para el intercambio de conocimientos académicos y experiencia en materia político-electoral, así como el acceso recíproco a sus publicaciones y acervos documentales.
4. Que cuenta con un Centro de Información Electoral ubicado en Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, integrado por un acervo documental y electrónico sobre tópicos electorales; el cual tiene como finalidad difundir y proporcionar el uso y aprovechamiento de los documentos relacionados con la materia político-electoral, y editar publicaciones que versen sobre la misma.
5. Que para los efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en la Avenida Morelos poniente número 807, Colonia La Merced, Código Postal 50080, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

[Handwritten signatures and initials]
MCR
A
3
Q

II. De "EL INSTITUTO MORA":

1. Que el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora es un Organismo público descentralizado de la administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
2. Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de la Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
3. Que su Director General acredita las facultades para celebrar el presente contrato, mediante nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2000, debidamente protocolizado en la escritura pública No. 42,569 de fecha 23 de octubre de 2000, tirada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal. Asimismo, el Lic. José Guillermo Hernández Alvarado, la Dra. Mónica Toussaint Ribot y el C. Carlos Gabino Arellano, fueron designados Secretario General, Directora Académica y Subdirector de Biblioteca, respectivamente con nombramientos de fecha 1 de enero de 2001, 1 de diciembre de 2000 y 1 de enero de 2002. **(Anexos 3 y 4)**
4. Que su objeto social consiste en fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir la información sobre avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.



5. Que para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías # 12, Col. San Juan Mixcoac, C.P. 03730, México, Distrito Federal.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJ-811118-4L7.

III. De AMBAS PARTES:

1. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan suscribir de conformidad el presente instrumento, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA Con el propósito de enriquecer el acervo documental de sus centros de consulta, las partes se comprometen recíprocamente a proporcionarse en donación, dos ejemplares de cada una de las publicaciones que editen a partir de la firma del convenio, de acuerdo con la periodicidad de publicación de las mismas.

SEGUNDA Las partes se comprometen, después de una depuración de sus respectivos acervos, a realizar listados del material que juzguen del interés de la otra parte y estén dispuestas a proporcionar en canje.

TERCERA De las listas resultantes, ambas instituciones seleccionarán el material que resulte de su interés, turnando cada una la solicitud respectiva.

CUARTA Cada institución cubrirá los costos de envío de los materiales que proporcione en canje.

Handwritten signatures and initials on the left side of the document, including 'MCS' and several scribbled signatures.

QUINTA Son responsables del convenio, por parte de "El Instituto", la Lic. Diana Cecilia Torija Hernández, Coordinadora del Centro de Información Electoral, y, por parte de "El Instituto Mora" la Dra. Mónica Toussaint Ribot, Directora Académica.

SEXTA. Es deber de los responsables del convenio controlar y supervisar la seguridad y conservación de la información que recibe en préstamo; en caso de daño se cubrirá el importe correspondiente a su reposición.

SÉPTIMA La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo darse por concluido mediante el aviso de las partes, con 30 días naturales de anticipación.

OCTAVA Es motivo de rescisión del convenio el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas por parte de los firmantes.

NOVENA Las partes manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, la resolverán en forma administrativa.

Asimismo, ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados de este convenio o de los instrumentos legales que se deriven del presente acto jurídico.

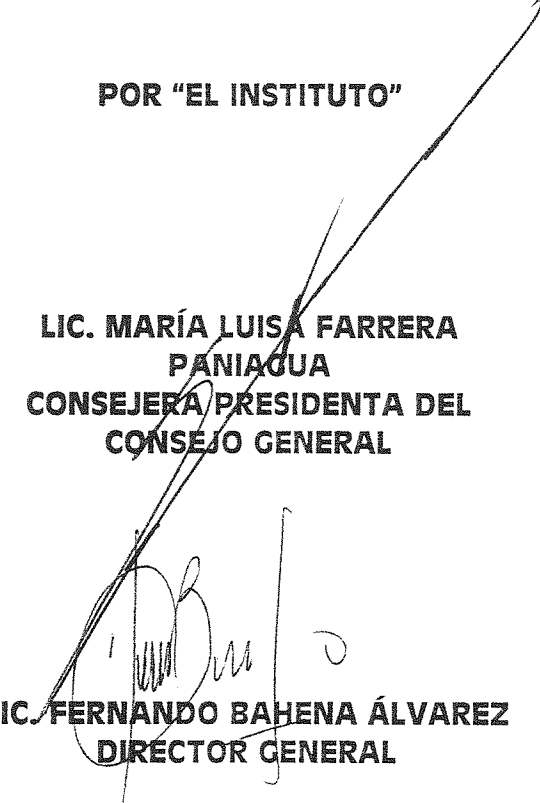
DÉCIMA Ambas partes concilian que el presente convenio podrá ser ampliado o modificado mediante algún anexo o acuerdo operativo que las mismas suscriban en común.

DCE
MSE
[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO; FIRMANDO POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL INSTITUTO MORA"



**LIC. MARÍA LUISA FARRERA
PANIAGUA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**



**DR. SANTIAGO PORTILLA GIL
DE PARTEARROYO
DIRECTOR GENERAL**


**LIC. FERNANDO BAHENA ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL**


**LIC. JOSÉ GUILLERMO
HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIO GENERAL**


**LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA
CISNEROS
SECRETARIO GENERAL**


**DRA. MÓNICA TOUSSAINT RIBOT
DIRECTORA ACADÉMICA**


**LIC. DIANA CECILIA
TORIJA HERNÁNDEZ
COORDINADORA DEL CENTRO
DE
INFORMACIÓN ELECTORAL**


**C. CARLOS GABINO ARELLANO
SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA**